



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 288-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 28 de Junio del 2019

### VISTO:

El Expediente N° 5491 de fecha 20 de Junio del 2019 presentada por el Sr. Felipe Salvador Salvador Guerrero y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con el documento del visto de fecha 20 de Junio del 2019 presentada por el Sr. Felipe Antonio Salvador Guerrero solicito permiso para utilizar la vía pública para el día 29 de Junio del 2019.

Que, mediante Informe N° 27-2019/SGF.MPA/SMQGdP, de fecha 26 de Junio del 2019, la Sub Gerente de Fiscalización, señalando que no es factible la viabilidad por el momento de la emisión de un permiso a favor del administrado, el Sr. Felipe Antonio Salvador Guerrero, para utilizar la vía Pública para el día 29 de Junio del 2019 respecto de su negocio Restaurant Pollería "Don Lucho".

Que, mediante Informe N° 073-2019-MPA-GAT de fecha 27 de Junio del 2019, la Gerente de Administración Tributaria hace de conocimiento que ante lo solicitado por el administrado Sr. Felipe Antonio Salvador Guerrero recomienda se adecúe su actuación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 004-2005-GALMPFA.

Que, con Informe N° 406-2019-MPA-GAJ de fecha 28 de Junio del 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre autorización para evento en vía pública, concluyendo que con respecto al proveído de fecha 27 de Junio del 2019, y el Informe N° 073-2019-MPA-GAT remitido por la Gerente de Administración Tributaria, opina de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 004-2005-GLMPFA en su artículo Cuarto, emitir el acto administrativo correspondiente y su inmediata notificación.

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2005-GLMPFA de fecha 26 de Julio del 2005, vigente a la fecha, se ha dispuesto que la Realización de los Espectáculos Públicos No Deportivos, se efectúen en los locales y parques cerrados, previa autorización Municipal, vía Resolución. Pero así mismo, en su artículo Cuarto, establece que de manera excepcional el Gobierno Local de Ayabaca, autoriza la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos en las siguientes fechas: Año Nuevo, Aniversario de la Provincia de Ayabaca: 26, 27 y 28 de Marzo, San Pedro: 29 de Junio, Feria del Señor Cautivo: Octubre, previa autorización, vía Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 288-2019-MPA-"A"

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, permiso a favor del administrado Sr. FELIPE ANTONIO SALVADOR GUERRERO, para utilizar la vía Pública para el día 29 de Junio del 2019, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 004-2005-GLMPFA en su artículo Cuarto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, que cumpla con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacuro*  
Baldomero Marchena Tacuro  
ALCALDE